

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220180004600
Demandante: Natalia Montero
Demandado: Carlos Alberto Marín

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, treinta de mayo del dos mil veintitrés. Se informa al señor Juez que se recibió escrito a través del cual la apoderada de la parte actora solicita terminar el proceso por pago total de la obligación; lo anterior, para los fines que estime pertinentes.


Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, treinta de mayo del dos mil veintitrés.

Se decide lo pertinente respecto a la terminación proceso ejecutivo promovido por la señora Natalia Montero, en contra del señor Carlos Alberto Marín por pago de la obligación; al respecto, se considera:

Prevé el artículo 461 del C.G.P., Código General del Proceso "*... Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...*".

En el caso a estudio, advierte la judicatura que el escrito allegado por la apoderada de la demandante satisface parcialmente los presupuestos establecidos en la legislación adjetiva civil vigente, por cuanto no hace referencia a la cancelación de las costas; como consecuencia de lo anterior, se niega el pedimento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Negar la terminación de este proceso ejecutivo iniciado por la señora Natalia Montero, en contra del señor Carlos Alberto Marín, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto por el Juzgado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 63

Hoy, 31 de mayo del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.